REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00135-00

En virtud de que el anterior escrito de demanda y sus anexos reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de instaurada por BYT INTERNACIONAL S.A. contra ALDEA PROYECTOS S.A.S..

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

**SURTIR** la notificación a los demandados conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

**RESOLVER** sobre costas en oportunidad.

**RECONOCER** personería al abogado OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICI PIÑEROS VARGAS

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 59 hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

> MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO **SECRETARIA**

## Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95cc95ba3a7c4989ec3bd142f1601e4743426b5ed6116cbd26e924408e831a28

Documento generado en 18/05/2022 03:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica